ACUERDO NÚMERO SG-83-2017

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República, para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Tratados y Convenios Internacionales correspondientes, aceptados y ratificados por Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente disponer de mecanismos financieros que permitan a las dependencias administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos, ejecutar en forma ágil y oportuna los gastos de funcionamiento que son urgentes, emergentes y de menor cuantía.

CONSIDERANDO:

Las Normas de Administración del Fondo Rotativo que para el efecto ha emitido el Ministerio de Finanzas Públicas a través de los Acuerdos Ministeriales Número 06-98,10-2012 y 210-2016, así como lo establecido en los Artículos 29 Bis y 58 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas y en los artículos 11 y 64 del Acuerdo Gubernativo 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los Artículos 8, 13 y 14 literal k) de la Ley

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86, reformado por el Decreto número 32-87, ambos del Congreso de la República y Artículo 7 inciso 3) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, según Acuerdo No. SG-78-2013.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.CREACIÓN. Crear los Fondos Rotativos Institucional e Internos que sean necesarios en la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2.DEFINICIONES. Para los efectos del presente acuerdo se entenderá:

a) Fondo Rotativo Institucional: Es la cantidad de recursos financieros que autoriza el Procurador de los Derechos Humanos a la Unidad Administrativa asignada y que se sitúa a través de la Dirección Financiera. El manejo de estos recursos, corresponde a las personas asignadas y serán responsables de la administración de los Fondos Rotativos Internos que derivado del Fondo Rotativo Institucional se autoricen.

b) Fondo Rotativo Interno: Son recursos monetarios que el encargado del Fondo Rotativo Institucional sitúa en las cuentas de depósitos monetarios a las Unidades Administrativas autorizadas para cubrir los gastos de funcionamiento que por su naturaleza no pueden esperar el trámite de la orden de compra y pago. Se opera como un fondo revolvente, conforme a las Normas de Ejecución Presupuestaria para cada ejercicio fiscal. Los Fondos Rotativos Internos deben operarse de manera recurrente directamente en el Módulo de Fondos Rotativos del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN). El Departamento de Caja y Tesorería efectuará las reposiciones correspondientes a las cuentas de depósitos monetarios aperturadas para el efecto.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS • GUATEMALA, C.A. •

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

c) Disponibilidades en Efectivo: Es la cantidad de efectivo asignada por medio del Fondo Rotativo Interno.

ARTÍCULO 3.FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL. Autorizar la constitución del Fondo Rotativo Institucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, por un monto de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.74,500.00), que será administrado por la señora Flor de María Castillo de Barrientos, Auxiliar de Contabilidad, en calidad de Administradora del Fondo Rotativo Institucional. En caso de ausencia temporal o definitiva de la administradora del Fondo, será sustituida por el señor Edwin Arnoldo Montenegro Arias, dejando constancia de esta situación en los resultados del arqueo respectivo.

El manejo de dicho fondo se realizará a través de una cuenta de depósitos monetarios que se debe aperturar en el Banco Industrial, S. A., a nombre de PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL. Los cheques de giro ordinario serán firmados en forma mancomunada por las personas designadas como titulares y en caso de ausencia de uno de los titulares firmará uno de los suplentes. Para este propósito se designa a las siguientes personas:

- Titulares: Licenciada Gloría Esperanza Maza Luna, Director Administrativo; Flor de María Castillo de Barrientos, Auxiliar de Contabilidad.
- Suplente: Edwin Arnoldo Montenegro Arias, Técnico Unidad de Análisis Presupuestario.

ARTÍCULO 4.REGLAMENTO. Para el correcto manejo, administración y liquidación de los recursos autorizados en el Fondo Rotativo Institucional, se debe proceder de acuerdo con lo establecido en el **REGLAMENTO PARA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FONDOS ROTATIVOS** que se emitirá para el efecto.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS GUATEMALA, C. A.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

ARTÍCULO 5.FONDO ROTATIVO INTERNO. Se autoriza la creación de un Fondo Rotativo Interno, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, por la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.74,500.00), que será administrado por el Licenciado Marco Antonio Coloc Yucuté, Auxiliar Departamento de Caja y Tesorería, en calidad de Administrador del Fondo Rotativo Interno. En caso de ausencia temporal o definitiva del administrador de los Fondos, será sustituido por Carlos Humberto Rodríguez Marroquín, dejando constancia de esta situación en los resultados del arqueo respectivo.

El manejo de dicho fondo se realizará a través de una cuenta de depósitos monetarios aperturada en el Banco Industrial, S. A., a nombre de PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS FONDO ROTATIVO INTERNO. Los cheques de giro ordinario serán firmados en forma mancomunada por las personas designadas como titulares y en caso de ausencia de uno de los titulares, firmará el suplente. Para este propósito se designa a las siguientes personas:

- Titulares: Licenciada Karen Marysabel Beltetón Cardona, Director Financiero; Licenciado Marco Antonio Coloc Yucuté, Auxiliar Departamento de Caja y Tesorería.
- Suplente: Carlos Humberto Rodríguez Marroquín, Técnico Departamento de Caja y Tesorería.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS • GUATEMALA, C.A.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

ARTÍCULO 6.MONTOS. Considerando los Acuerdos SG-17-2003, SG-34-2003, SG-043-2012, SG-076-2013 y SG-077-2013, se autoriza la apertura de disponibilidades en efectivo que se constituyen como cajas chicas a favor de las siguientes dependencias, según los montos que se indica:

No.	Dependencia	Monto en Q.
1	Fondo Rotativo Interno	30,000.00
2	Transportes	10,000.00
3	Guardería	8,000.00
4	Auxiliatura de Alta Verapaz	1,000.00

5	Auxiliatura de Baja Verapaz	1,000.00
6	Auxiliatura de Chimaltenango	1,000.00
7	Auxiliatura de Chiquimula	1,000.00
8	Auxiliatura de El Progreso	1,000.00
9	Auxiliatura de Escuintla	1,000.00
10	Auxiliatura de Huehuetenango	1,000.00
11	Auxiliatura de San Ildefonso Ixtahuacán, Huehuetenango	500.00
12	Auxiliatura de San Antonio Huista, Huehuetenango	500.00
13	Auxiliatura de Izabal	1,000.00
14	Auxiliatura de Jalapa	1,000.00
15	Auxiliatura de Jutiapa	1,000.00
16	Auxiliatura de Petén	1,000.00
17	Auxiliatura de Poptún, Petén	1,000.00
18	Auxiliatura de Quetzaltenango	1,000.00
19	Auxiliatura de Coatepeque, Quetzaltenango	500.00
20	Auxiliatura del Quiché	1,000.00
21	Auxiliatura de Nebaj, Quiché	500.00
22	Auxiliatura de Ixcan, Quiché	500.00
23	Auxiliatura de Zacapa	1,000.00
24	Auxiliatura de Retalhuleu	1,000.00
25	Auxiliatura de Sacatepequez	1,000.00
26	Auxiliatura de San Marcos	1,000.00
27	Auxiliatura de Santa Rosa	1,000.00
28	Auxiliatura de Chiquimulilla, Santa Rosa	500.00
29	Auxiliatura de Sololá	1,000.00
30	Auxiliatura de Santiago Atitlán, Sololá	500.00
31	Auxiliatura de Suchitepéquez	1,000.00
32	Auxiliatura de Totonicapán	1,000.00
33	Oficina de Atención al Migrante en la Libertad, Petén	500.00

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS • GUATEMALA, C.A. •

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

34	Auxiliatura Móvil I, Mixco y Chinautla	500.00
	Total del Fondo Rotativo Institucional	**74,500.00**

ARTÍCULO 7.DISPOSICIONES TRANSITORIAS. La Dirección Financiera a través del Departamento de Contabilidad, debe realizar las gestiones que correspondan para el registro correcto de estas erogaciones.

ARTÍCULO 8.VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigencia de manera inmediata y debe hacerse del conocimiento de todas las dependencias interesadas.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el 03 de octubre del año 2,017.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
GUATEMALA, C.A.